

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2019-00795-00

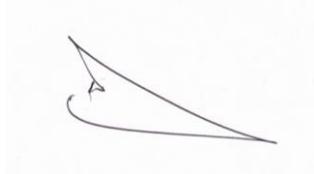
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Revisado el expediente, observa el Despacho que la parte actora solicita nombrar un nuevo defensor de oficio que represente al demandado PABLO SUAREZ LEAL, no obstante, se advierte un yerro en el trámite procesal, toda vez que el emplazamiento del demandado, si bien fue ordenado mediante auto del 19 de mayo de 2021, aún no ha sido incluido en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, por lo que sería del caso ordenar que por secretaría se subsane el yerro anotado. Sin embargo, también se observa que el 11 de febrero del año anterior, se allegaron las constancias de la diligencia de notificación del auto de apremio al demandado; realizadas según las ritualidades del artículo 8° del Decreto Legislativo 8060 de 2020, la cual tuvo resultado positivo, de acuerdo con la certificación emitida por el servicio postal autorizado.

Ahora bien, para efectos de verificar la legalidad de la notificación del auto de fecha 22 de enero de 2020, al ejecutado, se hace menester **REQUERIR** mediante el presente proveído a la parte demandante con el fin que informe a este estrado judicial como obtuvo la dirección electrónica del demandado PABLO SUAREZ LEAL.

Cumplido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA

Juez

SM